

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que en la fecha pasa a despacho del señor juez el presente expediente, informándole que el mismo proviene del Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, por cuanto el titular de ese despacho se declaró impedido para seguir conociendo del mismo, por surgir en ella las causales establecidas en los numerales 9 y 12 del artículo 141 del C.G. del Proceso.

Armenia Q., 26 de mayo de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003005-2014-00532-00

Visto el informe de secretaría que antecede, encuentra el despacho configurada las causales de impedimento declaradas por el titular del Juzgado Quinto Civil Municipal de esta ciudad, además, del poder especial otorgado por la parte demandada, el juzgado:

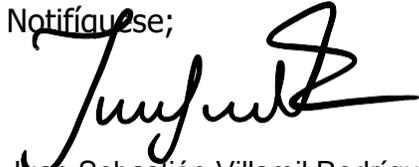
RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR.

SEGUNDO: RECONOCER personería al Abogado PAULO CÉSAR RODRÍGUEZ FRANCO, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada, en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: Por el Centro de Servicios, procédase a remitir el oficio dirigido al Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia, vistos a número de orden 11 del presente expediente digital.

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 089 DEL 02 DE
JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA